19/05/2020

ECONOMIST&JURIST

Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona

¿Puede la administración allanarse en los procedimientos de impugnación de expedientes de regulación temporal de empleo derivados del Covid-19?

La realidad forense nos está demostrando que, en ocasiones, **la Administración laboral demandada en los procedimientos de impugnación de las resoluciones administrativas denegatorias** (expresamente o por silencio negativo) **de los expedientes de regulación temporal de empleo derivados del Covid-19, puede proceder a**:

19. **Reconocer en vía administrativa la pretensión de la actora**, lo que da lugar al lógico desistimiento y al archivo de las actuaciones (art. 19.1 LEC).
20. **Allanarse a la pretensión ejercitada en la demand**a, lo que o bien procede a comunicar al tribunal con antelación suficiente al acto de celebración de juicio, o en el transcurso de éste, lo que comporta en ambos casos dictar sentencia estimatoria de la demanda.

El allanamiento de la Administración encuentra amparo procesal en:

1. En el art. 19.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), cuando se refiere a que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, pudiendo allanarse.
2. El art. 85.7

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |